



DAAS/003/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DAAS/003/2021 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO, LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE INVESTIGACIONES MÉDICAS DEL POTOSÍ, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. VÍCTOR TENA REYES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; A QUIENES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL MAESTRO JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO, OFICIAL MAYOR, LA LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, Y LA DOCTORA CLAUDIA FIERRO GARIBAY, DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES, QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL H. AYUNTAMIENTO", por conducto de sus representantes:

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y artículo 1° primero fracción IV de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; el Presidente Municipal y el Primer Síndico Municipal acreditan su personalidad mediante copia certificada de publicación en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 2 dos de octubre de 2021 dos mil veintiuno, en el que se publicó la declaración de validez de la elección de los 58 cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 1° primero de octubre de 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, y respecto del Secretario General del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento en 1° Primera Sesión Solemne de Cabildo celebrada el 1 uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

I.3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato "EL H. AYUNTAMIENTO" señala como su domicilio el inmueble denominado como Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580 un mil quinientos ochenta, colonia Santuario en esta ciudad

INVESTIGACIONES MÉDICAS DEL POTOSÍ, S.A. DE C.V.

ELIMINADO 2





# San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL



DAAS/003/2021

de San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78380 setenta y ocho mil trescientos ochenta, y teléfono número (444) 834-54-00.

1.4.- Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **MSL8501018L1**, lo cual acredita con la copia simple de la cédula de registro correspondiente y que se agrega al presente.

1.5.- Que en sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante acta número **001/2021** de fecha **8 de octubre de 2021** dos mil veintiuno, se autorizó una **Adjudicación Directa**, de acuerdo a lo ordenado por los artículos 6, 11, 22 fracción III y 26 fracción II de la **Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí**, para la contratación del servicio de **atención médica y hospitalaria para personal del municipio de San Luis Potosí y sus beneficiarios**, como se le denominará en lo subsecuente al objeto del presente contrato, en favor de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, resultando adjudicado **"EL PRESTADOR"**.

1.6.- De conformidad con lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., **"EL H. AYUNTAMIENTO"** manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal en la partida número **31900 "Servicios integrales, Contratación de otros servicios.- Gastos que se realizan en la prestación de servicios, a través de terceros cuando no sea posible atenderlos de manera directa, tales como: medicamentos, servicio médico, hospitalaria, de laboratorio, etc.)"** recurso que servirá para afectar los pagos derivados del presente instrumento.

II.- **"EL PRESTADOR"**, por conducto de su representante:

II.1.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en el instrumento notarial número **91,120** noventa y un mil ciento veinte, volumen **4,008** cuatro mil ocho, de fecha **21** veintiuno de agosto del año **2008** dos mil ocho, bajo el protocolo a cargo del Licenciado Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público número **4** cuatro; con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil número **25,579** veinticinco mil quinientos setenta y nueve, de fecha **4** cuatro de septiembre de **2008** dos mil ocho, en el cual dentro de su objeto social se encuentran mencionadas las actividades propias del presente contrato

II.2.- Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número **IMP080821J71** manifestando su representante, bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de los impuestos que causa, señalando como domicilio para todos los efectos a los que haya lugar el ubicado en **Avenida Benito Juárez, número 1210** un mil doscientos diez, colonia Valle Dorado, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., código postal **78399** setenta y ocho mil trescientos noventa y nueve, teléfono **(444)167-20-00**, extensión **215**.

INVESTIGACIONES MÉDICAS DEL POTOSÍ, S.A. DE C.V.



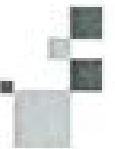
ELIMINADO 2





# San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL



DAAS/003/2021

II.3.- Que su representante el C. VÍCTOR TENA REYES, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato en su carácter de **Apoderado Legal**, lo que justifica con el instrumento notarial número 94,872 noventa y cuatro mil ochocientos setenta y dos, volumen 4,109 cuatro mil ciento nueve, de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2009 dos mil nueve, bajo el protocolo a cargo del Licenciado Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público número 4 cuatro, con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., facultades que manifiesta al compareciente, bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, clave de elector número **ELIMINADO 1**

II.4.- Que su representada cuenta con la capacidad económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, además de no encontrarse en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.

II.5.- Que cuenta con la infraestructura y los permisos necesarios para el debido cumplimiento del objeto de este contrato; contando también con la certificación otorgada por el Consejo de Salubridad General que se requiere para su funcionamiento, ofreciendo un servicio de alta calidad médica a los trabajadores y/o derechohabientes de "EL H. AYUNTAMIENTO".

II.6.- Que su representada conoce plenamente las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.

II.7.- Que su representada conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes a la prestación del servicio de atención médica y hospitalaria para personal del municipio de San Luis Potosí y sus beneficiarios, a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados en las cláusulas de este instrumento.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las partes son conformes en obligarse en los términos y condiciones en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Que derivado de la Adjudicación Directa prevista en el punto I.5.- del capítulo de declaraciones de "EL H. AYUNTAMIENTO" de este contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con la prestación del servicio de atención médica y hospitalaria para personal del municipio de San Luis Potosí y sus beneficiarios descrito a continuación, conforme a las especificaciones técnicas y características descritas en el procedimiento señalado en dicho punto y conforme a lo establecido en el presente contrato; y "EL H. AYUNTAMIENTO" adquiere el servicio de atención médica y hospitalaria para personal del municipio de San Luis Potosí y sus beneficiarios que se describe y,

INVESTIGACIONES MÉDICAS DEL POTOSÍ, S.A. DE C.V.

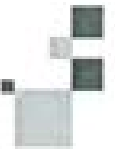
**ELIMINADO 2**





# San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL



DAAS/003/2021

consecuentemente se obliga a pagar como contraprestación el importe por el periodo contratado por la cantidad aproximada de: \$46,234,800.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo considerar altas y bajas durante el periodo, conforme a lo siguiente:

Cantidad	Concepto	Importe mensual con I.V.A. por titular	Importe total mensual con I.V.A. (5,708 empleados)	Importe total con I.V.A.
3	Servicio de atención médica y hospitalaria para el personal del municipio de San Luis Potosí y sus beneficiarios: 5,708 empleados y sus beneficiarios.	\$2,700.00	\$15,411,600.00	\$46,234,800.00

SEGUNDA. "EL PRESTADOR", se obliga a otorgar a favor de los trabajadores al servicio de "EL H. AYUNTAMIENTO" de San Luis Potosí y los beneficiarios de éstos, el servicio de atención médica y hospitalaria, entre los que se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes:

1.- Instalaciones: "EL PRESTADOR" se encuentra dentro de los límites de la ciudad San Luis Potosí, S.L.P., ubicado en Avenida Benito Juárez, número 1210 un mil doscientos diez, colonia Valle Dorado, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78399 setenta y ocho mil trescientos noventa y nueve, teléfono fijo (444) 167-20-00, así como todas sus instalaciones y servicios en la misma ubicación; está en óptimas condiciones de higiene, salubridad, atención y equipamiento, para prestar el servicio; cuenta con accesos e instalaciones adecuadas, así como accesos para el traslado de pacientes geriátricos o con discapacidad. Además, cuenta con el personal capacitado para la atención del personal del municipio de San Luis Potosí, S.L.P. y sus beneficiarios.

2.- Área de vinculación municipal: "EL PRESTADOR" otorgará un espacio físico el cual contará con un módulo de atención al público y con un área privada para la coordinación médica acreditada por la Dirección de Servicios Médicos del municipio (DSM en lo subsecuente). Para atender "EL PRESTADOR" designará a personal capacitado que, de manera conjunta con personal del municipio, brindará información, atención y asistencia a los empleados municipales y sus beneficiarios en referencia a cualquier asunto relacionado con el hospital y que, además, gestionará, a solicitud de la DSM o de quien ésta designe, las citas con especialistas y estudios de laboratorio, cirugías programadas o de urgencias, así como la admisión de los pacientes para intervención quirúrgica.

Para la realización de estas gestiones, tanto el personal de "EL PRESTADOR" como el del municipio deberán utilizar los formatos de control que para el efecto determine la DSM, independientemente de las políticas internas que tenga al respecto "EL PRESTADOR".

INVESTIGACIONES MÉDICAS DEL POTOSÍ, S.A. DE C.V.

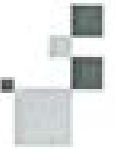
ELIMINADO 2





## San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL



DAAS/003/2021

En el área privada que "EL PRESTADOR" designe como espacio de vinculación, se ubicará al coordinador médico del municipio, quien fungirá como enlace de la DSM con "EL PRESTADOR" y tendrá poder de decisión en todo lo relacionado a la atención y tratamiento de los empleados y sus beneficiarios. Por consiguiente, "EL PRESTADOR" le dará acceso al personal facultado del municipio a:

- a) Los expedientes clínicos, siendo obligatorio para "EL PRESTADOR" otorgar resumen clínico o cualquier otra documentación médica o administrativa requerida conforme a la normatividad vigente.
- b) La revisión de la documentación en la que conste el detalle de los servicios, medicamentos, materiales y otros, proporcionados al paciente al momento de egresar del hospital.
- c) La verificación de los procedimientos, tratamientos y medicamentos administrados a los pacientes.

3.- Camas censables: Para el servicio de atención médica y hospitalaria, "EL PRESTADOR" cuenta con 45 cuarenta y cinco camas censables, cada una de ellas ubicada en una habitación individual.

Adicionalmente, el hospital cuenta con 20 veinte camas disponibles y equipadas para la hospitalización y tratamiento de pacientes diagnosticados con Covid-19.

4.- Estudios de laboratorio y gabinete: "EL PRESTADOR" cuenta, dentro de sus instalaciones con servicios de laboratorio de análisis clínicos, de patología, oftalmología, rayos X, ultrasonido, mamografía, tomografía, resonancia magnética, hemodinamia y estudios especializados como: coronariografías, ecocardiogramas, pruebas de esfuerzo, espirometrías, angioplastias, estudios de audiología y de oftalmología a los trabajadores y sus beneficiarios, hospitalizados y de urgencias.

Para proporcionar el servicio de laboratorio y gabinete "EL PRESTADOR" cuenta con un área específica para la toma de muestras y el equipo en cantidad y calidad suficiente, en óptimas condiciones de uso; cumpliendo con todas las normas oficiales de calidad vigentes, para valoración de compatibilidad y serología, identificación de enfermedades infectocontagiosas, así como para la realización de estudios de transfusión sanguínea.

Además, en caso de urgencia, se garantiza el abasto de sangre necesario y ratifica que el personal que opere dicho equipo esté capacitado y actualizado.

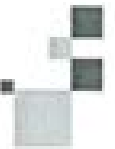
5.- Unidad de patología: "EL PRESTADOR" cuenta, dentro de sus instalaciones, con el equipo indispensable para la realización de estudios como biopsias, estudios de piezas quirúrgicas o

INVESTIGACIONES MÉDICAS DEL POTOSÍ, S.A. DE C.V.





**San Luis Potosí**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL



DAAS/003/2021

citológicos, estudios transoperatorios: cortes por congelación de piezas quirúrgicas o biopsias para diagnóstico en minutos, mientras el paciente (trabajador o beneficiario) se encuentra aún en cirugía.

6.- **Unidad de video endoscopia:** "EL PRESTADOR" tiene, dentro de sus instalaciones, un lugar completamente equipado para la realización de broncoscopias, panendoscopias, colonoscopias, colangiografías, duodenoscopias y tratamiento de varices esofágicas, entre otros.

7.- **Área de urgencias:** atención emergente y honorarios médicos devengados de los servicios que brinde "EL PRESTADOR" en el área denominada "Urgencias" las 24 horas los 365 días del año, para brindar este servicio el "EL PRESTADOR" cuenta, con lo siguiente:

- A) Acceso al quirófano para cirugías urgentes.
- B) Consultorios para la atención de pacientes, que cuenten con todo el equipo necesario para la exploración física.
- C) Personal médico con especialidad en urgencias médicas, avalado mediante certificados vigentes de la especialidad.
- D) El personal médico de "EL PRESTADOR", deberá valorar las urgencias que se presenten y atenderlas con médicos especialistas en el servicio de urgencias o intrahospitalariamente.

8.- **Hospitalización** como resultado de un procedimiento quirúrgico o tratamiento médico, que consiste en la disponibilidad de 45 cuarenta y cinco habitaciones hospitalarias, provistas del equipamiento y accesorios médicos, entre los que destacan los siguientes:

- A) Cama eléctrica, aire, oxígeno, equipo de succión de fluidos y otros.
- B) Servicio de alimentación para el paciente.
- C) Sofá cama y reclinable para el acompañante.
- D) Sistema de calefacción y aire acondicionado
- E) Baño completo individual.
- F) Servicio de estancia de enfermeras, con personal incluido para brindar atención las 24 horas, los 365 días del año.
- G) Servicio de limpieza, lavado y mantenimiento de habitaciones.
- H) Honorarios médicos y medicamentos. Bajo ninguna circunstancia el personal de "EL PRESTADOR" solicitará al personal del municipio o sus beneficiarios adquirir directamente los medicamentos para el paciente hospitalario.

9.- **Quirófanos:** "EL PRESTADOR" cuenta dentro de sus instalaciones con quirófanos de alta especialidad necesarios para los procedimientos quirúrgicos emergentes y programados, los cuáles comprenden todo el equipo necesario para las intervenciones que se llevarán a cabo. El servicio

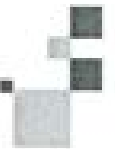
INVESTIGACIONES MÉDICAS DEL POTOSÍ, S.A. DE C.V.

ELIMINADO 2





**San Luis Potosí**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL



DAAS/003/2021

incluye honorarios médicos del cirujano, anesthesiólogo, instrumentista y ayudantes; el derecho al quirófano o sala de cirugía, a la sala de recuperación, así como los medicamentos, material y químicos que se requieran para las intervenciones quirúrgicas.

Para llevar a cabo cirugías programadas "EL PRESTADOR" se sujetará a lo siguiente:

- A) El médico cirujano deberá contar con la autorización, de la DSM, en formato debidamente llenado y firmado, para efectuar la intervención quirúrgica.
- B) "EL PRESTADOR" y el médico que efectuará la cirugía, deberán acordar el día y hora de ésta, lo cual se informará por escrito al paciente a través del médico.

Para realizar cirugías urgentes "EL PRESTADOR":

- A) Notificará a la DSM, la intervención quirúrgica mediante formato debidamente llenado y firmado.

10.- Área de terapia intensiva e intermedia: "EL PRESTADOR" cuenta, dentro de sus instalaciones, con un área específica destinada para brindar cuidados intensivos e intermedios para el personal del municipio y sus beneficiarios que incluya como mínimo lo siguiente: cubículos, cada uno de ellos con cama eléctrica de posiciones, toma de oxígeno y succión, monitor cardiopulmonar con capnógrafo, oxímetro de pulso, así como ventilador volumétrico, monitor ECG de presión, computadora de gasto cardíaco, electrocardiógrafo, bombas de infusión de doble canal, carro rojo completamente equipado y línea telefónica.

Las instalaciones de la central de enfermería del área de terapia intensiva deben permitir la visualización y el monitoreo continuo de los pacientes, así como facilitar el acceso al área, a los coordinadores y/o doctores que la DSM designe para la atención de los empleados y sus respectivos beneficiarios.

"EL PRESTADOR" cuenta con médicos en la especialidad de cardiología e intensivistas con certificado vigente de la especialidad, así como con un área para limitación de esfuerzos terapéuticos y unidad de cuidados paliativos.

La atención médica de terapia intensiva y los honorarios médicos que se requieran para los trabajadores del municipio y sus beneficiarios incluye además atención de enfermería, así como el uso de todos los aparatos y accesorios instalados en el área de terapia intensiva.

11.- Servicio de enfermería: "EL PRESTADOR" cuenta, con lo siguiente:

INVESTIGACIONES MÉDICAS DEL POTOSÍ, S.A. DE C.V.

ELIMINADO 2





## San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL



DAAS/003/2021

- A) Central de enfermeras, auxiliares y generales, en cada uno de los pisos en los que se cuente con cuartos o habitaciones.
- B) Enfermeras especializadas para el servicio que se requiera: quirófano, sala de choque o terapia intensiva.

12.- **Área de tococirugía:** atención médica en partos y cesáreas para las trabajadoras titulares o cónyuge del titular, que incluye la utilización de los aparatos y accesorios del área, así como los honorarios médicos y los medicamentos. No hay cobertura para hijas de los titulares.

13.- **Área de cuidados intensivos neonatales:** atención médica y de enfermería al recién nacido, así como el uso de todos los aparatos y accesorios necesarios en el área denominada "Terapia Intensiva de Cuidados Neonatales".

14.- **Quimioterapia:** para la aplicación de medicamentos, suministrados por el municipio, para enfermos oncológicos, "EL PRESTADOR" cuenta con el equipo necesario en buen estado, bombas de infusión para la aplicación de medicamentos por parte de médicos especializados, quienes se encargarán de dar seguimiento a las eventualidades o problemas detectados durante la aplicación de los medicamentos prescritos. La aplicación de medicamentos a los trabajadores titulares y beneficiarios se efectuará en un periodo promedio no mayor a siete días naturales después de haber sido requerida.

15.- **Sala de Hemodinamia:** "EL PRESTADOR" cuenta dentro de sus instalaciones, con un área específica destinada a prestar el servicio de diagnóstico y atención en materia de cardiología intervencionista, mediante la realización de estudios como cateterismo y estudio hemodinámico, coronariografía, ventriculografía y angiografías.

16.- **Hemodiálisis:** incluye sesiones de hemodiálisis, atención médica de consulta externa, hospitalización y atención en urgencias con médico nefrólogo responsable.

17.- **Servicios dentales y cirugía de nariz y senos paranasales:** solo se cubrirán por accidente o a consecuencia de una enfermedad.

18.- **Tratamientos oftalmológicos:** "EL PRESTADOR" cuenta con suficientes médicos oftalmólogos para la atención inmediata y adecuada de los pacientes, así como brindará la cobertura de tratamientos y procedimientos médicos respectivos, no incluye materiales especializados como son válvulas, lentes, lentes intraoculares ni cirugía refractiva.

INVESTIGACIONES MÉDICAS DEL POTOSÍ, S.A. DE C.V.

ELIMINADO 2

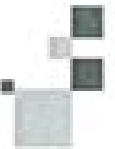






# San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL



DAAS/003/2021

**19.- Materiales o consumibles:** Los materiales o consumibles que utilice "EL PRESTADOR" deben ser desechables, nuevos y estériles y estar debidamente sellados sin violación en los sellos de garantía.

**20.- Médicos especialistas:** "EL PRESTADOR" debe contar con médicos especialistas suficientes para la atención médica en consulta externa y se garantiza que todos ellos están calificados, y se comprometen a recibir capacitación en relación con el uso de la plataforma del municipio y utilizar ésta para registrar las consultas impartidas y los medicamentos prescritos.

Los médicos de alta especialidad y el 50% cincuenta por ciento de la plantilla de los médicos internistas, cirujanos generales, pediatras y ginecobstetras con los que cuenta "EL PRESTADOR" estarán disponibles en el caso de que requieran sus servicios para atender al personal del municipio.

**21.- Consulta de médicos especialistas:** "EL PRESTADOR" proporcionará las consultas que se requieran, con los médicos especialistas que sean necesarios para la atención médica hospitalaria que se solicite para los trabajadores y sus beneficiarios, comprometiéndose a que la consulta externa se proporcionará en un periodo promedio no mayor a siete días naturales a partir de la recepción de la interconsulta.

"EL PRESTADOR" proveerá a cada uno de los consultorios de los médicos especialistas de una impresora y acceso a internet para la emisión de recetas médicas a través de la plataforma del municipio.

**22.- Prescripción de medicamentos:** Mediante el uso de la plataforma del municipio los médicos especialistas únicamente prescribirán los medicamentos del cuadro básico disponibles en la farmacia de la OSM. En el caso de que sea necesaria la prescripción de medicamentos distintos a estos, los médicos especialistas se sujetarán al procedimiento por la mencionada Dirección. Si los médicos especialistas prescriben medicamentos no incluidos en el cuadro básico, sin la autorización de la OSM, el hospital asumirá los gastos de éstos.

**23.- Sistema de información:** Los médicos especialistas darán consultas y prescribirán recetas utilizando la plataforma del municipio a partir de las indicaciones que, emita la OSM o a quien ésta designe, para la capacitación al respecto.

**24.- Accesos a la información:** "EL PRESTADOR" deberá proporcionar a la Directora de Servicios Médicos o al Coordinador Médico que ésta faculte, todas las facilidades e información que ambos le requieran para la supervisión y evaluación del servicio de acuerdo con lo establecido.

INVESTIGACIONES MÉDICAS DEL POTOSÍ, S.A. DE C.V.

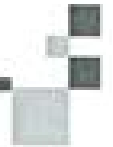
ELIMINADO 2





## San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL



DAAS/003/2021

25.- **Enlace del hospital:** "EL PRESTADOR" designa a la C. María Teresa Pedrajo Castillo, Jefa de Admisión, con número de teléfono fijo (444) 840-03-08 y correo electrónico [m.pedrajo@hems.com.mx](mailto:m.pedrajo@hems.com.mx), quien atenderá y resolverá las quejas o solicitudes que se le informen con motivo de la prestación del servicio de atención médica y hospitalaria para personal del municipio de San Luis Potosí y sus beneficiarios, debiendo tener las facultades suficientes para resolver y representar a "EL PRESTADOR".

26.- **Expediente clínico:** De conformidad con la Norma Oficial Mexicana (NOM-004-SSA3-2012), "EL PRESTADOR" deberá abrir un expediente clínico para cada paciente atendido, utilizando para ello papelería propia del hospital o aquella que le informe la DSM durante la vigencia del contrato, así como posterior a él durante el tiempo que establece la Ley. Los expedientes clínicos deberán estar disponibles para su revisión por parte de personal autorizado por la Oficialía Mayor de "EL H. AYUNTAMIENTO".

27.- **Límite por evento:** El límite por evento será de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), con Impuesto al Valor Agregado incluido.

28.- **Ortesis, prótesis y ayudas funcionales:** Aplica tope de cobertura en relación con este apartado.

29.- **Material quirúrgico especializado:** aplica tope de cobertura.

- A) Mallas quirúrgicas
- B) Injertos de hueso, piel o cualquier otro tejido
- C) Material de osteosíntesis (clavos, placas y tornillos para hueso)

30.- **Estacionamiento gratuito:** "EL PRESTADOR" proporcionará sin costo para cada paciente que acuda a consulta, estudios de laboratorio o atención hospitalaria, un espacio para estacionar un solo vehículo.

31.- **Encuestas de satisfacción.** "EL PRESTADOR" acepta aplicar de manera permanente, las encuestas diseñadas y entregadas por la DSM, para evaluar los distintos servicios que proporciona y medir la satisfacción de los pacientes en relación con ellos.

Asimismo, y una vez entregadas y calificadas, dichas encuestas por la DSM, "EL PRESTADOR" consiente en reforzar e implementar las acciones que, con base en los resultados obtenidos de aquéllas le sean requeridas, con miras a la mejora continua y optimización de los servicios que brinda a los empleados del municipio y sus beneficiarios.

INVESTIGACIONES MÉDICAS DEL POTOSÍ, S.A. DE C.V.

ELIMINADO 2





**San Luis Potosí**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL



DAAS/003/2021

**TERCERA.-** "EL H. AYUNTAMIENTO" acuerda con "EL PRESTADOR", que los siguientes servicios quedarán excluidos:

- A) Exámenes de admisión o *check ups*.
- B) Implementos especiales de Hemodinamia.
  - Stens.
  - Marcapasos.
  - Válvulas intracardiacas.
  - Balones de contra pulsación.
- C) Cirugía de corazón abierto.
- D) Los tratamientos o la atención quirúrgica de las siguientes especialidades:
  - Cirugía estética.
  - Cirugía para bajar de peso.
  - Cirugía a corazón abierto.
  - Procedimientos de infertilidad.
  - Cirugía refractiva (corrección de miopía, astigmatismo).
  - SIDA.
  - Trasplantes.
  - Tratamientos oncológicos.
- E) Quedan excluidos también los siguientes conceptos:
  - Los internamientos con fines de reposo de carácter doméstico como el alcoholismo y la drogadicción.
  - Envenenamiento, o cualquier otro que atente contra la salud intencionalmente.
  - Los internamientos de carácter psicológico o psiquiátrico.
  - Consultas médicas a domicilio.
  - Gastos y servicios personales como alimentación de familiares, llamadas telefónicas y todo aquel servicio que no se encuentre especificado.

**CUARTA.-** La base de trabajadores titulares se fija en 5,708 cinco mil setecientos ocho, debiendo "EL H. AYUNTAMIENTO" informar y actualizar esta base mensualmente o antes si así lo requiere "EL PRESTADOR".

**QUINTA.-** "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá enviar a las instalaciones de "EL PRESTADOR" a uno o varios coordinadores que sirvan de enlace para cualquier contingencia que se suscite con los trabajadores y sus beneficiarios, quienes deberán tener poder de decisión para casos de urgencia. Asimismo, "EL H. AYUNTAMIENTO" lo comunicará por escrito a "EL PRESTADOR" para tales efectos y a solicitud previa a "EL PRESTADOR", para que éste proporcione el espacio y las instalaciones adecuadas para el correcto desempeño de los coordinadores.

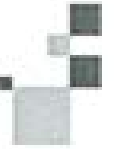
INVESTIGACIONES MÉDICAS DEL POTOSÍ, S.A. DE C.V.

ELIMINADO 2





**San Luis Potosí**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL



DAAS/003/2021

**SEXTA.- "EL PRESTADOR"** se compromete a que los tratamientos oncológicos y algunos procedimientos de padecimientos especiales, como son quimioterapias, biológicos o anticuerpos monoclonales, deberán ser tratados con un procedimiento probado.

**SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR"** se compromete a que los médicos del hospital emitan recetas apegadas al listado de sales determinado por la DSM de "EL H. AYUNTAMIENTO", mismo que se le entregará a "EL PRESTADOR", el cual podrá variar, ampliar o cambiar, dependiendo de las necesidades, por lo que, la DSM enviará mensualmente el listado de sales actualizado.

**OCTAVA.- "EL PRESTADOR"** se compromete a otorgar el servicio de atención médica y hospitalaria para personal del municipio de San Luis Potosí y sus beneficiarios en tiempo y forma, independientemente de las anomalías técnicas de los equipos del hospital, es decir, en el supuesto de que presenten fallas o dejen de funcionar los equipos que se requieran para la prestación del servicio, "EL PRESTADOR" se compromete a enviar a los trabajadores y/o sus beneficiarios a un hospital alternativo de similares instalaciones, características y condiciones a las de "EL PRESTADOR", para que le sean realizados los estudios, operaciones o cirugías requeridos, asumiendo los gastos que se generen por dicha causa, incluyendo el medio de transporte del paciente, según su condición física, sin que esto genere costo adicional para "EL H. AYUNTAMIENTO" por alguno de estos conceptos.

**NOVENA.- "EL PRESTADOR"** se compromete a responder por toda clase de daños y perjuicios ocasionados por el personal dependiente de "EL PRESTADOR". Además, en caso de que "EL H. AYUNTAMIENTO", detecte omisiones o anomalías en la prestación del servicio de atención médica y hospitalaria para personal del municipio de San Luis Potosí y sus beneficiarios contratado, solicitará se corrijan y, en su caso, que responda "EL PRESTADOR" por los daños y/o perjuicios ocasionados a los empleados y/o a sus beneficiarios del servicio médico contratado.

En el supuesto de que "EL PRESTADOR" no corrija las omisiones o anomalías detectadas, a que se viere obligado en los términos señalados en el párrafo que antecede, se procederá según lo estipulado en la **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA** del presente contrato.

**DÉCIMA.- "EL PRESTADOR"** se encargará de cubrir en forma directa el gasto hospitalario generado por lo que el trabajador y sus beneficiarios no tendrán que hacer ningún pago adicional, salvo los señalados en la **CLÁUSULA TERCERA** de este contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- "EL H. AYUNTAMIENTO"** acuerda con "EL PRESTADOR", que la vigencia del presente contrato será del 1 uno de octubre y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2021.

**DECIMA SEGUNDA.-** Los derechos y obligaciones otorgados a "EL PRESTADOR" no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta, tal y como lo establece el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, del Estado de San Luis Potosí.

INVESTIGACIONES MÉDICAS DEL POTOSÍ, S.A. DE C.V.

*[Firma]*

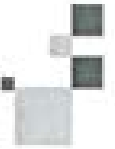
*[Firma]*  
*[Firma]*

ELIMINADO 2





**San Luis Potosí**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL



DAAS/003/2021

**DÉCIMA TERCERA.-** El pago se realizará mensualmente con Recursos Propios, a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", por lo que "EL H. AYUNTAMIENTO" entregará a "EL PRESTADOR" el precio pactado en la CLÁUSULA PRIMERA mediante transferencia bancaria, en un plazo de 30 días hábiles, previa presentación y aprobación de factura, misma que deberá contener la siguiente documentación:

1. Factura acompañada de la impresión del archivo .XML.
2. Anexar para cualquier tipo de atención médica, la constancia de prestación de servicios médicos y copia de la credencial de servicio médico de los titulares y beneficiarios.
3. Adicional a lo anterior, deberá incluir los siguientes requisitos particulares:
  - A) Laboratorio y estudios: pase emitido por la DSM.
  - B) Hospitalización/urgencias: en caso de que el trabajador o beneficiario sea llevado al área de urgencias se deberá incluir una ficha de ingreso, así como las notas médicas correspondientes y un detalle del consumo de medicamentos e insumos médicos.
  - C) Hospitalización programada: pase emitido por la DSM firmado por los funcionarios autorizados, agregando una hoja de incidencia en caso de que aplique.
  - D) Consultas con especialistas: pase emitido por la DSM firmado por los funcionarios autorizados.

La factura y papelería que soporte el pago mensual se deberá entregar en la DSM, dentro de los primeros 5 cinco días del mes siguiente al que se prestó el servicio que corresponda.

La inclusión de los documentos señalados no es de carácter limitativo, ya que la Tesorería Municipal se reserva el derecho de solicitar más información, o bien, mayor detalle de cualquier documento en el momento en que lo crea pertinente para efectos de la correcta justificación del gasto.

**DÉCIMA CUARTA.-** Por su parte, "EL PRESTADOR" se obliga a presentar la factura en un plazo no mayor a 5 cinco días posteriores a la prestación del servicio de atención médica y hospitalaria para personal del municipio de San Luis Potosí y sus beneficiarios, a favor del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., con domicilio fiscal en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580 un mil quinientos ochenta, colonia Santuario, código postal 78380 setenta y ocho mil trescientos ochenta en San Luis Potosí, S.L.P., y R.F.C. MSL8501018L1.

**DÉCIMA QUINTA.-** "EL PRESTADOR" constituye las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 46 y 47 fracción III de la Ley citada, estando obligado a otorgar una fianza al momento de su firma a

INVESTIGACIONES MÉDICAS DEL POTOSÍ, S.A. DE C.V.

ELIMINADO 2





**San Luis Potosí**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL



DAAS/003/2021

favor del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., correspondiente al 30% treinta por ciento del monto total contratado, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

**DÉCIMA SEXTA.-** Con excepción de las obligaciones derivadas de este instrumento legal "EL H. AYUNTAMIENTO", no adquiere ni reconoce relación alguna diversa, ni respecto del personal que "EL PRESTADOR" contrate o llegue a contratar para cumplir el presente contrato. Por lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan, que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegasen a contratar para los efectos y fines del presente, sin que, ninguna de ellas sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto, entendiéndose así que cualquier responsabilidad de carácter penal, mercantil, civil o administrativa, recaerá en quien la haya originado.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "EL PRESTADOR" será sancionado con una pena convencional del 4 cuatro al millar por cada día natural que incumpla con lo pactado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, en la inteligencia de que la penalización comprende el precio de operación del presente contrato y de que el plazo computable para la sanción, será a partir del día siguiente al de la fecha convenida para la prestación del servicio de atención médica y hospitalaria para personal del municipio de San Luis Potosí y sus beneficiarios y hasta que "EL PRESTADOR", cumpla o se le comunique la rescisión del contrato, ello al actualizarse las siguientes hipótesis:

- a) Por atraso en la prestación de servicio de atención médica y hospitalaria para personal del municipio de San Luis Potosí y sus beneficiarios, en los términos pactados.
- b) Cuando "EL PRESTADOR" no cumpla con lo pactado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

Las penas convencionales indicadas podrán ser aplicadas a "EL PRESTADOR" previo el procedimiento dictaminado por el órgano de control interno de "EL H. AYUNTAMIENTO". Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que "EL PRESTADOR" se haga acreedor y de la facultad de "EL H. AYUNTAMIENTO" de aplicarlas en caso de rescisión administrativa.

"EL PRESTADOR" a su vez, autoriza a "EL H. AYUNTAMIENTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en esta cláusula, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PRESTADOR".

**DÉCIMA OCTAVA.-** De conformidad con los artículos 13 y 59 de la Ley de Adquisiciones del Estados de San Luis Potosí, "EL H. AYUNTAMIENTO" hará efectiva la garantía de cumplimiento, cuando "EL PRESTADOR" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato, además de darlo por terminado y aplicar el veto permanente, así como cuando se presente cualquiera de los casos siguientes:

INVESTIGACIONES MÉDICAS DEL POTOSÍ, S.A. DE C.V.

ELIMINADO 2





## San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/003/2021

- A) Cuando no se haga la prestación del servicio de atención médica y hospitalaria para personal del municipio de San Luis Potosí y sus beneficiarios previsto en la **CLÁUSULA PRIMERA** en la forma y términos acordados en la **CLÁUSULA SEGUNDA**
- B) , conforme a lo establecido en este contrato.
- C) En caso de rescisión administrativa.

**DÉCIMA NOVENA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y lo dispuesto por el artículo 70 fracción IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 139 fracción XVIII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P., "EL H. AYUNTAMIENTO", por conducto del Presidente Municipal o funcionario que éste designe en ejercicio de sus facultades, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para "EL H. AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR" con 5 cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación del servicio de atención médica y hospitalaria para personal del municipio de San Luis Potosí y sus beneficiarios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL H. AYUNTAMIENTO".

**VIGÉSIMA.-** Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA SÉPTIMA y DÉCIMA OCTAVA, derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto del área correspondiente, en uso de las facultades previstas en los dispositivos citados en la cláusula anterior, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, en cuyo caso "LAS PARTES" son conformes en adoptar el procedimiento convencional y administrativo, previsto en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

- A) "EL H. AYUNTAMIENTO" comunicará por escrito mediante correo certificado, correo electrónico o de manera personal a "EL PRESTADOR" el incumplimiento de las obligaciones en que haya incurrido.
- B) "EL PRESTADOR", contará con un plazo máximo de 3 tres días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente para justificar su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a "EL H. AYUNTAMIENTO" en el domicilio pactado.
- C) Transcurrido el término a que se refiere el inciso B) que antecede, "EL H. AYUNTAMIENTO" dentro de los 15 quince días hábiles siguientes, resolverá lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado "EL PRESTADOR".
- D) La resolución que se emita por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" será debidamente fundada y motivada y notificada por escrito a "EL PRESTADOR".

INVESTIGACIONES MÉDICAS DEL POTOSÍ, S.A. DE C.V.

ELIMINADO 2





# San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL



DAAS/003/2021

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** "EL H. AYUNTAMIENTO" confía a "EL PRESTADOR" el listado del personal sindicalizado y de confianza de "EL H. AYUNTAMIENTO", así como los beneficiarios de éstos, que contiene datos personales, a fin de que éste les proporcione el servicio contratado. "EL PRESTADOR" se obliga a cuidar, conservar y resguardar el valor de dicha información y a no divulgarla, cederla, comercializarla o transmitirla en cualquier modo ni a darle ningún uso distinto a la finalidad de su propósito; obligándose en todo momento a guardar estricta confidencialidad y respetar la normatividad vigente, regulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, con relación a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y demás disposiciones de orden público que resulten aplicables, por lo que "EL PRESTADOR" informará a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones contraídas en lo que a confidencialidad de datos se refiere, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos; siendo en todo momento "EL PRESTADOR" responsable por la información que reciba por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" teniendo la obligación de responder por daños o perjuicios en caso de pérdida, mal manejo, fraude, extravío, dolo, mala fe o impericia; liberando a "EL H. AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad por el uso indebido que le dé a los datos personales de los trabajadores sindicalizados y de confianza de "EL H. AYUNTAMIENTO", así como de los beneficiarios de estos; de tal forma que la parte que incumpla será responsable de pagar, a la parte afectada, los daños y perjuicios que se generen con dicho incumplimiento, sin perjuicio de la responsabilidad penal que se le pudiere imputar por su incumplimiento.

El no acatamiento a la presente cláusula será causa de rescisión de este contrato independientemente de que se apliquen las sanciones a que se haga acreedora la parte que incumpla.

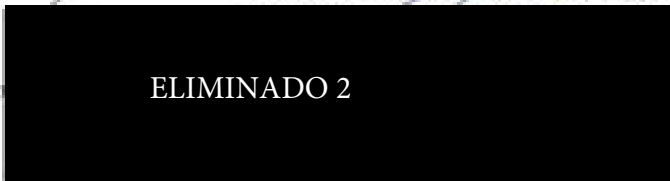
**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR "LAS PARTES", BIEN IMPUESTAS DE SU CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LEY EN ÉL CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE LO PACTADO ES LIBRE Y DE ESPONTÁNEA VOLUNTAD, POR LO TANTO, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO O CAUSA QUE PUDIERA MOTIVAR SU RESCISIÓN O NULIDAD, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., EL 11 ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO DAAS/003/2021 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ E INVESTIGACIONES MÉDICAS DEL POTOSÍ, S.A. DE C.V., EL 11 ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

*[Firma]*

INVESTIGACIONES MÉDICAS DEL POTOSÍ, S.A. DE C.V.



H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN LUIS POTOSÍ  
2021-2024





# San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/003/2021

EL H. AYUNTAMIENTO  
REPRESENTADO POR:

MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO SALINDO CEBALLOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

LIC. LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO  
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ

LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ  
SECRETARIO GENERAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ

**ELIMINADO 2**

APODERADO LEGAL DE  
INVESTIGACIONES MÉDICAS DEL POTOSÍ, S.A. DE C.V

TESTIGOS DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRO. JOSÉ SALVADOR MORENO  
ABELLANO  
OFICIAL MAYOR

LIC. GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

DRA. CLAUDIA FIERRO GARIBAY  
DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO DAAS/003/2021 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ E INVESTIGACIONES MÉDICAS DEL POTOSÍ, S.A. DE C.V., EL 11 ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

**ELIMINADO 2**

OTOSÍ, S.A. DE C.V.



H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN LUIS POTOSÍ  
2021-2024